

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND IP (42.5kg)

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND IP (42.5kg)

II. ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Ejecución de Obras. PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS CALLES A,B,C, 1,2,3,4,5 ACCESO DE LA APV VIRGEN DE BELEN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN" META:097.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

- Adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 kg) como material de trabajo.
- Objetivos Específicos:
 - Para el vaciado de veredas y en pistas.

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde.

V. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca adquirir bolsas de **cimento como elemento necesario dentro del proceso constructivo de veredas, sardineles, cunetas, sumideros de calzada, rampas ,pistas**, los cuales a su vez otorgara una mejor condición vial (peatonal y vehicular) para los vecinos beneficiarios todo lo referido con la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS CALLES A,B,C, 1,2,3,4,5 ACCESO DE LA APV VIRGEN DE BELEN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN" META:097.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN / INSUMO

COD	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
203400220007	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X42.5 KG	Bolsas	1150

SE ADJUNTA FICHA TECNICA APROBADA POR LA OSCE



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: CEMENTO PORTLAND TIPO IP
Denominación Técnica	: CEMENTO PORTLAND TIPO IP
Unidad de medida	: BOLSA
Descripción General	: Cemento Portland Puzolánico. Es un cemento hidráulico en el cual la puzolana constituyente está presente hasta un 40 % en masa del cemento adicionado.

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras/ Hormigón, cemento y yeso/ Cemento y cal/ Cemento			
Ítem	: CEMENTO	PORTLAND	PUZOLANICO	TIPO IP
	X	42,50 kg		
Código	: 3011160100012953			

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Del bien

Las características del cemento Portland Tipo IP están establecidas por la NTP 334.090, es fabricado con materiales señalados en los numerales 7 y 8 de la NTP 334.090.

A.2. Envase

El cemento será recibido en el envase original de fábrica, es decir en bolsas con un contenido neto de 42,5 kg, según numerales 17.1 y 17.2 de la NTP 334.090.

A.3. Rotulado

El rotulado de los envases de Cemento Portland Tipo IP y los documentos de carga que acompañan el cargamento deberán considerar lo siguiente, según el numeral 17.3 de la NTP 334.090:

- La palabra CEMENTO PORTLAND TIPO IP.
- Nombre o símbolo del fabricante.
- El contenido neto del cemento, en kilogramos.

Nota: La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (especificaciones técnicas y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar los atributos del bien descritos en el literal B.2 de la presente ficha técnica.

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

La comercialización del Cemento Portland Tipo IP no requiere documentación específica.

B.2. Atributos del bien

El Cemento Portland Tipo IP deberá cumplir lo siguiente:



ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
QUÍMICOS^A		
Óxido de magnesio (Mg O), máx. %	Cumplir con lo indicado en la Tabla 1, para el tipo de Cemento IP de la NTP de la referencia.	NTP 334.090 CEMENTOS. Cementos Portland Adicionados. Requisitos.
Azufre como trióxido de azufre (SO ₃), máx. ^B %		
Pérdida por ignición, máx. %		

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
FÍSICOS		
Finura	Cumplir con lo indicado en la Tabla 3, para el tipo de Cemento IP de la NTP de la referencia.	NTP 334.090 CEMENTOS. Cementos Portland Adicionados. Requisitos.
Expansión en autoclave, máx. % ^B		
Contracción en autoclave, máx. % ^B		
Tiempo de fraguado inicial, ensayo de Vicat: ^C - Fraguado, minutos, no menos que: - Fraguado, horas, no más que:		
Contenido de aire del mortero, volumen %, máx.		
Resistencia a compresión, mín., MPa - 3 días - 7 días - 28 días		
Nota: La descripción de los superíndices de la Tabla 1 y Tabla 3 son de aplicación en lo que le corresponde al Cemento Portland Tipo IP.		

C. CERTIFICACION Opcional

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un “Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial” (mínimo bajo esquema 3) o un “Certificado de Inspección con Valor Oficial” que confirme que el bien entregado: Cemento Portland Tipo IP, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el literal “B.2: Atributos del bien” de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación vigente.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al Instituto Nacional de Calidad - INACAL y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad convocante, el Contratista podrá presentar un “Certificado de Calidad”, sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Cemento Portland Tipo IP cumple con las especificaciones de calidad detallados en el literal “B.2: Atributos del bien” de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación vigente.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un “Informe de Ensayo con Valor Oficial” de lote, o en su ausencia un “Informe de Ensayo” de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio con acreditación vigente, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Cemento Portland Tipo IP.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las bases (especificaciones técnicas y/o proforma del contrato), realizando las precisiones que apliquen, entre ellos que los costos que demanden la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

Nota: Según la Ley 30224 “Ley que crea el Sistema Nacional de Calidad y el Instituto Nacional de Calidad” y la Resolución Ministerial R.M N° 169-2015-PRODUCE El Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es la Entidad Pública que asumió las funciones de Normalización, Acreditación y Metrología del INDECOPI. La Acreditación a Organismos de Certificación de Productos, Organismos de Inspección y/o Laboratorios de Ensayo, estará sujeta a las condiciones, procedimientos y plazos que establezca el INACAL.

C.1 Muestreo

Se realizará de acuerdo a lo considerado en numeral 11 de la NTP 334.090.

C.2 Ensayos

Para determinar los requisitos establecidos en esta Ficha Técnica, se utilizarán los métodos de ensayo que se indican en el numeral 12 de la NTP 334.090.

D. OTROS

La comercialización del Cemento Portland Tipo IP no requiere otras precisiones.

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. GARANTÍAS

No corresponde.

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No corresponde.

XI. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con RUC

El proveedor deberá contar con CCI.

Contar con Registro Nacional de Proveedor - RNP.

No estar impedido de contratar con el Estado.

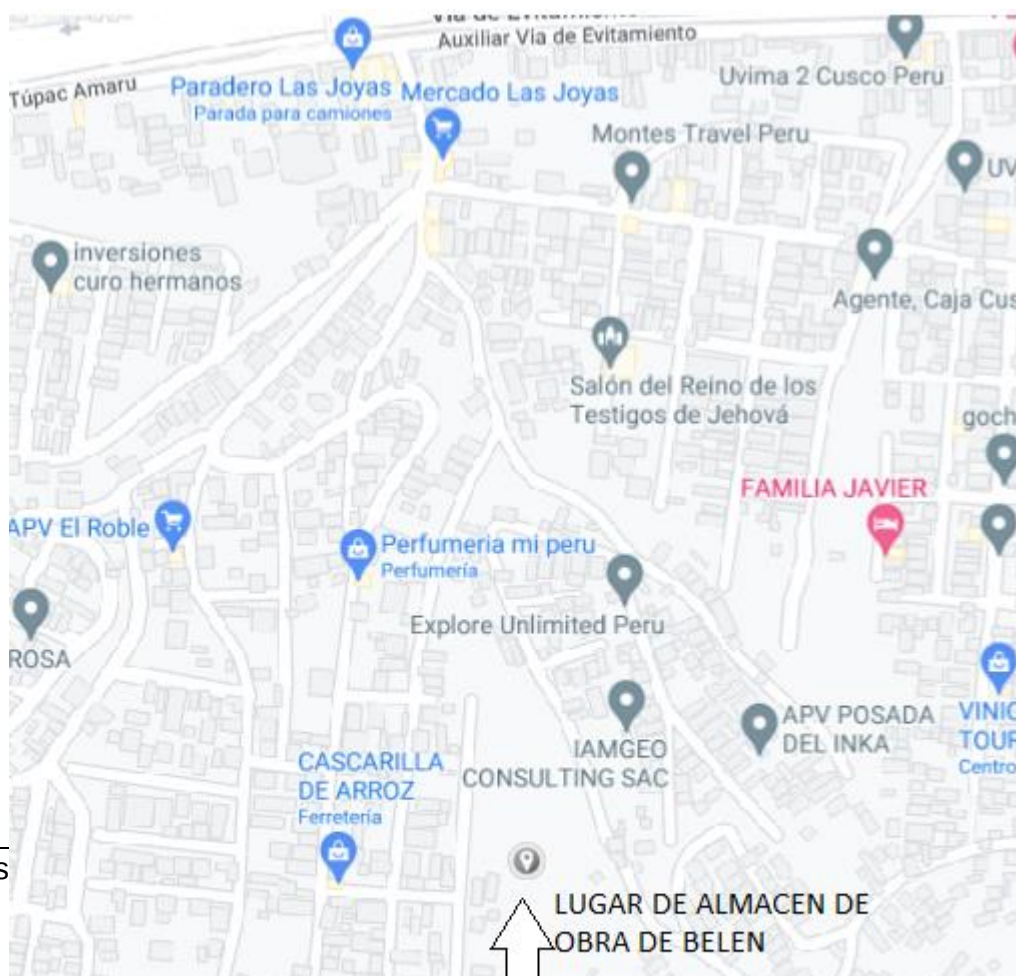
Estar como habido en la consulta RUC

Ser el rubro o actividad económica para la atención.

XII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN

El lugar de entrega será en el almacén de obra. "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS CALLES A,B,C, 1,2,3,4,5 ACCESO DE LA APV VIRGEN DE BELEN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN" META:097.

De referencia MERCADO DE LAS JOYAS. (En coordinación con almacén central)



XIII. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

El plazo de entrega será a los 25 días contabilizados a partir de la suscripción del contrato o notificación de la orden de compra. Tal como indica la siguiente tabla.

	PLAZO	CANTIDAD
1° ENTREGA	Dentro del plazo de 10 días contabilizados a partir de la notificación de la orden de compra	575 BOLSAS
2° ENTREGA	hasta los 25 días como máximo contabilizados a partir de la notificación de la orden de compra	575 BOLSAS

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

XV. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el residente de obra y V°B° del Inspector.

XVI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará de **PAGO ÚNICO**, previo informe de conformidad por el residente de obra, recepción de almacén.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

Para efectos del pago por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación alcanzada por el contratista:

- Recepción de almacén de obra y Almacén Central.

- Guías de remisión y/o notas de entrada firmadas por el almacenero de obra, residente de obra y el Gerente de Infraestructura.
- Comprobante de pago (factura).

XVII. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del bien:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XX. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR PEATONAL EN LAS CALLES A,B,C, 1,2,3,4,5 ACCESO DE LA APV VIRGEN DE BELEN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN" META:097, a los que tenga acceso en la ejecución del bien.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del

contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

XXIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo



acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE
OBRA